



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: <b>MGT-01-02-F-04</b>	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
----------------------------------	------------------------------------------------	------------------	------------

**AUTO DE VINCULACION**

Sogamoso 13 agosto de 2014

**Proceso Coactivo No. 618-2012**

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y G.F.- TESORERA MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 91 LITERAL D) NUMERAL 6 DE LA LEY 136 DE 1994; ARTICULO 66 DE LA LEY 383 DE 1997 Y RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 171 DE 2002 EXPEDIDA POR EL ALCALDE.

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna.

Con oficio radicado en la Administración Municipal el 06 de agosto de 2014 con No. de radicación 2014-162-007797-2, la señora EMMA ROJAS DE SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.581.525, y el día 12 de agosto del año en curso allega los documentos que acredita la calidad de cónyuge supérstite del señor ARCENIO SALAMANCA MOLANO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.156.676 solicita prescripción del impuesto predial unificado del predio No. catastral 010101430010000, anexando los registros civiles: de defunción con indicativo serial 06676679 de la Registraduría Nacional del Estado civil, del citado señor y el registro de matrimonio de la señora EMMA ROJAS DE SALAMANCA., identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.581.525 y el señor ARCENIO SALAMANCA MOLANO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.156.676.

La Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera de la Alcaldía de Sogamoso, emitió la Resolución No. 896 del 03 de julio de 2012 contentiva de la liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros, del predio con No. catastral 010101430010000 por las vigencias fiscales 2008 a 2012, la que se recibió en la dirección del inmueble el 04 de julio de 2012, tal como consta en la guía 210000328341 de la empresa Inter Rapidísimo del año 2012.

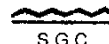
La Tesorería Municipal profirió el 14 de diciembre del año 2012 mandamiento de pago en el proceso coactivo No. 618-2012, con base en la liquidación precitada, por concepto de impuesto predial unificado y otros, del predio con No. catastral 010101430010000 por las vigencias fiscales 2008 a 2012 y se dirigió al señor ARCENIO SALAMANCA MOLANO, con cédula de ciudadanía No. 1.156.676, quien según el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-1500 a la fecha lo registra como propietario, así mismo la base de predial suministrada por la Unidad Operativa de Catastro – Sogamoso.

*Comprometidos por la CALIDAD del Servicio*  
"SUAMOY Ciudad del Sol"





MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891 855 130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	----------------------------------------	------------------	------------

El aludido mandamiento de pago se envió por correo certificado y fue recibido en el predio el 07 de marzo de 2013, según guía 210001478245 de la empresa Inter Rapidísimo, de igual manera se publicó en la página Web de este ente territorial.

En este orden de ideas, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera y la Tesorería Municipal, tiene conocimiento del fallecimiento del contribuyente, ARCENIO SALAMANCA MOLANO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.156.676 hasta el 14 de julio de 2014, con el oficio RECS 910.26-0906 de la Registraduría del Estado Civil en el que comunica que la cédula del señor ARCENIO SALAMANCA MOLANO se canceló por muerte.

El artículo 60 de la Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley 1430 de 2010, que le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, que el aludido artículo a la letra dice: "El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido". (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

De otra parte, el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, que al tenor reza: "... Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales..."

A su vez, el artículo 1434 del Código Civil, señala: "TÍTULOS EJECUTIVOS CONTRA EL CAUSANTE Y HEREDEROS. Los títulos ejecutivos contra el difunto lo serán igualmente contra los herederos..."

En consecuencia, se vincula al proceso coactivo No. 618-2012, en el que se profirió el mandamiento de pago de fecha el 14 de diciembre del año 2012, con base en la Resolución de Liquidación Oficial No. 896 del 03 de julio de 2012, por concepto de impuesto predial unificado y otros, del predio con No. catastral 010101430010000 por las vigencias fiscales 2008 a 2012 a la señora EMMA ROJAS DE SALAMANCA., identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.581.525, como deudora solidaria en la calidad de cónyuge supérstite y a la señora CLARA INES SALAMANCA R. con C.C. No. 23.581.834

Como también a los herederos indeterminados del señor ARCENIO SALAMANCA MOLANO, que se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.156.676.

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio  
"SIAMBOY Ciudad del Sal"





MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	----------------------------------------	------------------	------------

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Vincular al mandamiento de pago de fecha 14 de diciembre del año 2012 y a la Resolución de Liquidación Oficial No. 896 del 03 de julio de 2012, en el proceso coactivo No. 618-2012, de conformidad con las disposiciones anteriormente enunciadas, a la cónyuge supérstite EMMA ROJAS DE SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.581.525 2012 y a la señora CLARA INES SALAMANCA R. con C.C. No. 23.581.834. Como también a los herederos indeterminados, del señor ARCENIO SALAMANCA MOLANO, que se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.156.676.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Auto a la señora EMMA ROJAS DE SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.581.525 como cónyuge supérstite y a la señora CLARA INES SALAMANCA R. con C.C.No. 23.581.834 y a la señora CLARA INES SALAMANCA R. con C.C. No. 23.581.834. Como a los herederos determinados e indeterminados, del señor ARCENIO SALAMANCA MOLANO, que se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.156.676 de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIA VICTORIA RUIZ GÓNZALEZ  
Tesorera Municipal

  
Proyección UPELDA C  
Profesional Universitario

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
"SHAMOY Ciudad del Sol"

